



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01651966- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. CARLA ANDREA GODOY -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01651966- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-1867-E-NEU-MS, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta presuntamente incurrida por la agente CARLA ANDREA GODOY, por presuntas ausencias continuas y discontinuas e injustificadas durante el año 2021, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22° Apartado- Deberes Punto 1 del C.C.T. Ley 3118 y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P.;

Que obra documento IF-2022-02573335-NEU-SSLD#MS, donde surge conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos queda acreditada la responsabilidad administrativa de la agente de referencia, por haber transgredido lo normado en el Artículo 22° Apartado-Deberes Punto 1 del C.C.T. Ley 3118 y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P., aplicando la sanción prevista en el Artículo 111° - inciso i) del E.P.C.A.P.P. por los fundamentos que anteceden;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de ACTA-2023-01097972-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 13 - Acuerdo N° 2 - se sugiere se imponga a la agente CARLA ANDREA GODOY la sanción de cesantía. (Artículo 111° - inciso i - apartado c) - E.P.C.A.P.P. - Artículo 7° CCT);

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa de la agente de referencia en el hecho que se le imputa, dado que de acuerdo a la documentación incorporada al presente y ante el reconocimiento de la propia agente encartada sobre las ausencias investigadas en el presente, se encuentra probado y acreditado que la agente CARLA ANDREA GODOY no concurrió a prestar funciones los días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 25 y 28 de junio; 05, 06, 12, 19 y 20 de julio; 02, 03, 17 y 20 de agosto; 06, 10, 13, 17, 20 y 27 de septiembre; 04, 05, 06, 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de octubre; 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 29 y 30 de noviembre; 01, 02, 03, 06, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 27 y 28 de diciembre todos del año 2021, transgrediendo de esta forma los Artículos 9° Inciso a) y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P.;

Que supletoriamente por las ausencias continuas de los días 07, 08, 09, 10 y 11 de junio; 08, 09, 10, 11 y 12

de noviembre y 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre del año 2021, transgrediendo el Artículo 111° inciso i apartado c) del mismo cuerpo legal, con la consecuente responsabilidad administrativa que tal proceder trae aparejado;

Que es por lo expuesto, se concuerda con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer a la agente CARLA ANDREA GODOY la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111° inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P., acorde a la gravedad de la falta administrativa acreditada en autos;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA-2023-866-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la firma de la notificación de la presente norma, a la agente CARLA ANDREA GODOY (Legajo N° 2815 - CUIL N° 27-38812534-4 - Categoría OP1), “Maestranza (YPS), secuencia 0006”, de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicio Bufetería y Maestranza, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° Inciso i) apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por incurrir en ausencias continuas y discontinuas e injustificadas durante los días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 25 y 28 de junio; 05, 06, 12, 19 y 20 de julio; 02, 03, 17 y 20 de agosto; 06, 10, 13, 17, 20 y 27 de septiembre; 04, 05, 06, 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de octubre; 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 29 y 30 de noviembre; 01, 02, 03, 06, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 27 y 28 de diciembre todos del año 2021.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina de la Administración Pública, según punto N° 3) Acta N° 13 Acuerdo N° 2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

